

22 de Sept. 1778

Supremo Gov. de Indias
Intendencia de la Plata

38

En la Ciudad Parroquial de San Pedro
de la Villa de Vera Cruz de la Cruz el 5.
día de Septiembre del presente
año de gracia, luego se celebraron las Elec-
ciones de Alcaldes de primer to de ella, ante
el Sr. Sen. Coronel D. Juan Joseph de
Alvarado Alcalde Juez Ordinario de la va-
lida jurisdicción. Y sacado este último año cumpli-
do el día de la fiesta, y por certitud de mi el
infra escripto En, Salvarador presentes mu-
chos de la misma Villa, D. Miguel de
Alvarado Alvarado Juez Ordinario de la
valida jurisdicción. Y sacado este último año cumpli-
do el día de la fiesta en adelante, y lo que
correspondió a cargo de oficio de
Alcalde, y juró a Dios por una cruz
de plata que por el efecto de la presente
de Warbren, y solamente durante el dicho año
con todo cuidado y rectitud, a fin de gobernar
bien al buen gobierno de la Republi-
ca, como en la administración de Justicia
de oficio, y a pedir. Y para que quando
fueren todos en los pleitos y negocios
civiles, criminales, y de otra qualquiera

Calidad, sin tener documento a no de
gún afición, amistad, parentela pa-
riedad, ni bandera, ni algún otro
respecto, procurando remediar, y evitar
los pecados públicos, y poner todo cuidado
de las cobranzas de las rentas y pro-
piedades de la Real Hacienda, y de las
rentas de Caminos, y de las de
las Ordenes, y mandatos de la Superin-
tendencia, y cumpliendo con lo que fuere
de su cargo y obligación, sin que por
culpa, omisión, ni negligencia suya re-
sulte a ninguno daño alguno, pena de
pagar todo con costas y daños, y estar a
residencia residindo en esta Villa
sin dar ausencia los treinta días de
ley, hasta que se le tome, y pagare todo
quanto contra él fuere juzgado y sen-
tenciado; para todo lo qual dispo-
nidos los señores D. Joseph Ben. de Azavedo
y D. Joa. de Aguirre Caballeros de la V.
quienes hallandose presentes se constituy-
eron por tales, y haciendo el cargo aco-
no de su propio, y suando lo que creyeron
caso de extenuar, y abultar, todos
juntos de man común Circuladum, re-
nunciando como renunciaron la ley

De los señores D. Alonso de la Cueva, que
era sacrista de la iglesia de San Juan,
de la ciudad de Segovia, y de D. Juan, el
capitán de la Compañía, con las demás
de la comunidad de Segovia, se acordó con
sus señores y señores de la ciudad de Segovia
que guardaran cumplido y pagaran
todo lo que el dicho D. Alonso de la Cueva
pudiere demandar de ellos, y lo dan
aquí por repetido, y confiesa tener
entendidos de contexto y de
sean pagados, a la obediencia
pagada cumplida de todo lo referido, por
todo rigor de derecho, como por sentencia
definitiva de juez competente, y de la
autoridad de la cosa juzgada, dicen
poder cumplido, a iguales que en el
poder de la cosa juzgada, y de la
se someten, y renuncian toda
las leyes, y de los de favor, y la
que produce esta tal renunciación =
Después el dicho D. Alonso de la Cueva
go, al dicho D. Juan, y de la cosa juzgada
para la que haga en señal de posesión
y representación de justicia, y la renuncio

